

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

Este procedimiento debe seguirse en todos aquellos Departamentos que no tengan establecido un procedimiento específico en su Reglamento de Régimen Interior. Las instrucciones contenidas en este documento se extraen tanto del Reglamento Electoral General de la UNED (REG) como del Reglamento Marco de Régimen Interior para Departamentos de la UNED (RMRID), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2011.

Convocatoria y reunión del Consejo de Departamento.

- La elección de Director o Directora de Departamento se convocará **con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director o Directora; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Directora o Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.** Para llevar a cabo la elección se convocará el Consejo de Departamento en sesión extraordinaria con ese único punto en el orden del día (Art. 23 RMRID).
- El Director o Directora será elegido mediante votación directa y secreta entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido **mayoría absoluta de los votos emitidos.** En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos (Art 22.1 RMRID).
- **El derecho de sufragio es personal e intransferible,** sin que se admita delegación en su ejercicio (Art. 5 REG). Cualquier voto delegado, dentro de un proceso electoral celebrado en la UNED, sería nulo.

C/ Bravo Murillo, nº 38

28015 Madrid

Tel: 91 398 65 26/27/28

Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Censo electoral.

- Serán electores **todos los miembros del Consejo de Departamento** que se hallen en la situación administrativa de **servicio activo en la UNED** a la fecha de la convocatoria (Art. 23.3 RMRID). En el caso de que todos los profesores del Departamento formen parte del Consejo, es conveniente recabar un listado actualizado de la adscripción al Departamento a la Sección de Personal Docente para tener la seguridad de incluir a los profesores más recientemente incorporados. En cuanto a los representantes de profesores tutores, estudiantes y personal de administración y servicios, corresponde a la Secretaría del Departamento mantener un listado actualizado de esta representación.

Voto por anticipado.

- Uno de los aspectos que más dudas suscita en estos procesos electorales es si está o no permitido el voto por correo. Sobre este particular se indica que no está contemplada la utilización de este procedimiento en el Reglamento Electoral General. Por tanto, **no se puede admitir el voto por correo.**
- Podría caber la posibilidad de articular un procedimiento de voto anticipado a través de la Secretaría administrativa del Departamento. En este caso será necesario que se presenten las candidaturas con antelación suficiente para que puedan participar en el proceso los miembros del Consejo que no puedan asistir a la sesión de elección. No obstante, este voto por anticipado sólo sería susceptible de utilización en la primera votación, no pudiendo ser reutilizado en una segunda vuelta, por lo que, en definitiva, no es aconsejable.

Mesa electoral.

- No se considera obligatoria la constitución de una Mesa electoral. La normativa electoral permite a los Departamentos que las elecciones se realicen de la forma más sencilla para todos sus miembros, aunque se hace necesario el control del listado de electores y de la urna electoral, así como la realización del escrutinio de los votos.

C/ Bravo Murillo, nº 38

28015 Madrid

Tel: 91 398 65 26/27/28

Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Normalmente suelen desarrollar estas funciones la Directora o Director y el Secretario o Secretaria del Departamento.

- En determinados casos, sobre todo cuando el Director o Directora se presenta a la reelección y hay más candidatos, para que el procedimiento sea lo más objetivo posible se aconseja la formación de una Mesa Electoral, de la que deben estar excluidos los candidatos.
- Esta Mesa debe estar presidida por la profesora o profesor de mayor categoría y mayor antigüedad, y su secretaría puede recaer bien en la Secretaria o Secretario del Departamento o bien en el miembro de menor antigüedad del Consejo si la Secretaria o Secretario han sido propuestos para su nombramiento por el Director que opta a la reelección.

Actas.

- Una vez finalizada la elección, la Secretaria o Secretario del Departamento debe remitir un original del Acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Departamento, que incorporará el acta electoral reflejando el escrutinio correspondiente, a la Secretaría General de la Universidad, para tramitar el nombramiento del Director o Directora y su publicación en el BICI.

C/ Bravo Murillo, nº 38

28015 Madrid

Tel: 91 398 65 26/27/28

Fax: 91 398 60 42

www.uned.es